

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

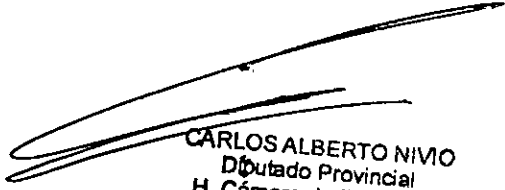
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

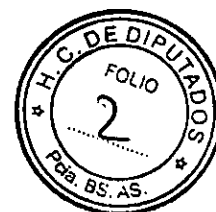
### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), informe a la brevedad y por escrito respecto a declarar "Ambientalmente Apto" -mediante la Disposición N° 3130/10- el proyecto de obra denominado "Red de Cloacas y Planta Depuradora Santa Clara del Mar", en el partido de Mar Chiquita; particularmente sobre los fundamentos de la aprobación de la Planta en relación con los siguientes aspectos:

1. Impacto sobre el paisaje costanero provocado por la construcción de la Planta a la vera de la Ruta provincial N° 11 de acceso a Santa Clara del Mar.
2. Impacto sobre la calidad de vida de los habitantes de las áreas urbanizadas cercanas al sitio previsto para su emplazamiento, debido a la emisión de olores y su incidencia en la calidad del aire.
3. Impacto sobre el medio receptor marino del efluente a ser vertido luego del proceso de tratamiento y, particularmente, cuando éste no se efectúe durante las paradas de mantenimiento y en caso de problemas técnicos.
4. Impacto sobre la calidad de las aguas recreativas en caso de deriva del líquido emitido por la Planta hacia las playas y balnearios situados en el sector costero sur del partido de Mar Chiquita.
5. Impacto producido por la disposición final de los barros generados por la operación de la Planta.
6. Evaluación realizada respecto a la conveniencia de construcción y puesta en funcionamiento de una Planta Depuradora para Santa Clara del Mar cuando está prevista próximamente la conexión de su red cloacal a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Mar del Plata.
7. Todo otro impacto producido por la obra y analizado por el organismo competente en el marco de la Ley N° 11723. .

En todos los casos se informará en función de las características técnicas y constructivas de la Planta, sitio de emplazamiento, tipo de tratamiento, parámetros de funcionamiento, modalidad de operación y medidas de mitigación, presentados para el análisis de Impacto Ambiental; detallando además los requisitos de cumplimiento obligatorio establecidos por la OPDS en la Declaración de Aptitud.

  
CARLOS ALBERTO NIVO  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires.



## FUNDAMENTOS

En la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, se encuentra en ejecución un proyecto de construcción de red cloacal y Planta Depuradora para ese tipo de efluentes, el cual es desarrollado por la Municipalidad con el apoyo del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA), organismo dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

El proyecto está destinado a proveer de servicio cloacal en un área de 85 hectáreas correspondiente al ejido urbano de la localidad de Santa Clara del Mar, habiéndose establecido un máximo de 5.000 conexiones para una población futura estimada en 85.000 habitantes. Actualmente se han registrado 4.825 residentes estables en dicha área, cifra que se incrementa significativamente durante la temporada estival.

El sistema cloacal a construir está integrado por una red de colectoras dividida en tres sectores, cada uno de los cuales comprende un área urbana con conexiones domiciliarias al servicio -1.324 estimadas al presente- y conductos de distribución, la cual se encuentra actualmente en ejecución. Por otra parte, está prevista la instalación de dos Estaciones de Bombeo vinculadas al colector troncal.

Finalmente, se ha proyectado la construcción de una Planta Depuradora de los líquidos cloacales colectados por la red, a ser emplazada a la vera de la Ruta provincial N° 11 y a solo 600 metros de la zona de balnearios de Santa Clara del Mar, en proximidades al acceso a esta localidad.

Cabe destacar que se trata de un terreno muy estrecho limitado por la ruta y el barranco costero, situación riesgosa habida cuenta del proceso erosivo que viene afectando esta zona de la Provincia. La escasa dimensión transversal del predio representa una complicación por el tipo de obra a ejecutar, la que quedará comprimida entre ambos límites.

El aspecto anteriormente expuesto implicará un evidente impacto paisajístico, ya que la Planta trataría los desechos cloacales a cielo abierto, quedando expuestos los recintos de sedimentación a la vista de todos aquellos que transiten con sus vehículos por ese sector de la Ruta provincial N° 11, la cual se ha denominado Interbalnearia ya que comunica los distintos centros turísticos de la región atlántica sudeste.

Dada la proximidad de la implantación con el acceso a Santa Clara del Mar y, en particular con sus balnearios, es de suponer el impacto negativo que estas instalaciones tendrán sobre el turismo, actividad que representa la principal fuente de ingresos de esta localidad. Existirá, por lo tanto, un fuerte impacto económico.

También se debe tener en cuenta que la ubicación de la Planta provocará impactos negativos para varias áreas urbanizadas situadas en las cercanías del lugar elegido, principalmente por la emisión de olores provenientes del tratamiento de los líquidos cloacales, efectos que variarán de acuerdo a los vientos imperantes.

Frente a la Planta y a solo 100 metros de ésta, es decir del otro lado de la ruta, se encuentra la urbanización La Atlántida; a 300 metros se sitúa Frente Mar, 200 metros más allá Santa Elena; a 600 metros Santa Clara del Mar, y a 1.400 metros Playa Dorada. O sea que la Planta estará prácticamente rodeada de áreas urbanizadas y de la ribera del mar.

Uno de los aspectos más importantes a considerar, es el referido a los vertidos de los líquidos tratados al medio receptor. Si bien se desconocen los parámetros con que operará la Planta, deberá minimizarse el contenido bacteriano y de otras sustancias residuales a disponer en el mar, a efectos de evitar impactos en el ecosistema.

La cercanía de los balnearios y las corrientes marinas litorales predominantes en esa zona, determinan que las características de los vertidos deberán corresponderse con los niveles de calidad establecidos para las aguas recreativas, a efectos de evitar perjuicios sanitarios para los bañistas.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Otro problema a tener en cuenta está relacionado con la posible discontinuidad en la operación de la Planta. En principio, este tipo de instalaciones requieren de paradas programadas de mantenimiento, tiempo en el cual los efluentes que lleguen a la misma deberán ser dispuestos en el mar sin ser depurados, procedimiento conocido técnicamente como by pass.

Por otra parte, no debe descartarse la detención del tratamiento por fallas en los componentes mecánicos o por carencia de suministro eléctrico. Estos inconvenientes, como en el caso anterior, pueden obligar -de acuerdo a los tiempos de parada- a la derivación de los efluentes cloacales al mar, con la consecuente afectación a los balnearios cercanos.

Cabe consignar que el tipo de tratamiento elegido para la Planta, determina la retención y separación de elementos en la etapa primaria, la remoción del material flotante y de los sólidos decantados en el proceso. Los barros sedimentados deberían ser concentrados y deshidratados, para luego proceder a su tratamiento particular.

Otro aspecto importante a determinar, está representado por la forma en que se realizará el proceso mencionado precedentemente, así como el lugar donde serán dispuestos finalmente dichos residuos, en prevención de posibles impactos negativos al medio ambiente.

Resulta extraña la decisión de la Municipalidad de Mar Chiquita con respecto a la construcción de una Planta Depuradora de efluentes cloacales. No solo por no haberse aún ejecutado las redes domiciliarias y los colectores del sistema, sino por el hecho haberse programado la conexión de la red directamente a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la ciudad de Mar del Plata; para lo cual existe un acuerdo firmado hace ya tiempo por ambos municipios.

Al respecto, es importante considerar que la citada conexión requiere del tendido de un conducto -de 8.500 metros de longitud- entre Santa Clara del Mar y el sector de Camet donde está emplazada la última de las instalaciones mencionadas; impulsándose el líquido cloacal mediante un equipo de bombeo.

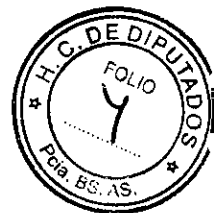
Oficialmente, las autoridades comunales han reconocido que en los próximos años la Planta a construir se dejará de utilizar para dar lugar al sistema anteriormente mencionado, debiéndose retirar todos los equipos que serán instalados. No se comprende, entonces, el sentido de gastar varios millones de pesos en una construcción transitoria, cuando dichos recursos podrían invertirse directamente en la obra de conexión con la Estación Depuradora ubicada en Camet, para el completamiento de toda la red cloacal de Santa Clara del Mar, o para dotar de otros servicios a esta localidad.

La Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto motivo de la presente ha sido elaborada por la Universidad FASTA. Resulta curioso que este trabajo lo haya desarrollado una institución privada, cuando la Universidad Nacional de Mar del Plata tiene amplia experiencia el respecto ya que ha sido la encargada de efectuar la EIA para la obra del emisario submarino de la Estación Depuradora situada en Camet.

Han trascendido algunas de las conclusiones de la Evaluación de Impacto Ambiental que fue presentada al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), lo que determinaría cierto grado de intranquilidad entre la población residente en el área.

De acuerdo a dichas informaciones, la operación de la Planta Depuradora de Santa Clara del Mar produciría impactos negativos considerables sobre la calidad de las playas, la calidad del aire, las actividades económicas, el valor de la propiedad y el turismo. De igual forma, con referencia a la generación de barros en el proceso de tratamiento, la EIA determina impactos negativos de magnitud sobre la calidad del aire y el suelo donde se dispongan.

Finalmente, dicho estudio es concluyente al analizar los efectos que tendrían las paradas y suspensiones del proceso de tratamiento, calificando de "agudos" en magnitud y de intensidad "alta", los impactos negativos sobre la calidad de las playas, la calidad del aire, el ecosistema marino, la calidad de vida de la población y el turismo. Ante tal situación, el informe habría planteado diversas medidas para mitigar dichos efectos.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Desde un primer momento en que tomó estado público el proyecto referido y, en particular, las características y emplazamiento de la Planta, los habitantes de la localidad de Santa Clara del Mar y sectores urbanos aledaños, se movilizaron planteando sus inquietudes al respecto.

No se trataba de cuestionar la red cloacal, sino las implicancias de la instalación de un proceso de tratamiento de los líquidos residuales en el acceso a la localidad, y los impactos negativos en el medio ambiente que dicha operación podría provocar.

De tal forma, las organizaciones no gubernamentales con sede en Santa Clara del Mar, profesionales entendidos en la materia y vecinos en general, han venido reclamando explicaciones a las autoridades a fin de evacuar las dudas existentes. En los últimos meses se han realizado manifestaciones pacíficas y asambleas con participación abierta a toda la comunidad, a efectos de analizar la situación planteada y decidir en conjunto los pasos a seguir.

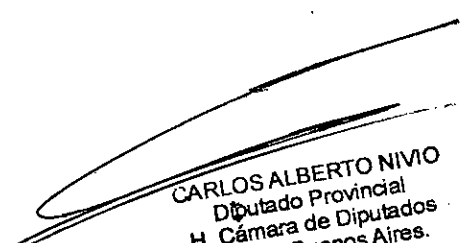
Paralelamente, los vecinos y las entidades locales participantes, se contactaron con técnicos y especialistas en la materia para que los asesoraran respecto al proyecto de la Planta Depuradora. De igual forma, tramitaron la presencia de funcionarios municipales en Santa Clara del Mar para que expliquen las características de la obra, lo que no pudo concretarse.

Solo pudo lograrse, después de un largo tiempo de haber sido solicitada, el uso de la Banca Abierta (Banca 13) para exponer la situación en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita. Allí se plantearon ante los ediles, las numerosas inquietudes de los habitantes del sector. Sin embargo, no han logrado hasta el presente respuestas concretas y definitivas a sus pedidos.

De acuerdo con la Ley N° 11723, la Municipalidad de Mar Chiquita tramitó la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto denominado "Red de Cloacas y Planta Depuradora Santa Clara del Mar", presentando la documentación requerida a tal fin ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el cual declaró "Ambientalmente Apto" el mismo mediante el dictado de la Disposición N° 3130 de fecha 31 de agosto de 2010.

Al respecto, cabe consignar que en el artículo 2° de la citada Disposición, se expresa que la referida Declaración de Aptitud "queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente Disposición".

Sin embargo, dicho Anexo no ha sido publicado, habiendo sido infructuosas las gestiones para obtener una copia del mismo en el organismo provincial competente. Dada la necesidad de tomar conocimiento respecto a los fundamentos y requisitos establecidos para otorgar la Declaración de Aptitud Ambiental respecto a la construcción de la Planta Depuradora de Santa Clara del Mar, creemos conveniente solicitar la información pertinente a la OPDS a efectos de la aclaración de las dudas y temores existentes en la población con referencia a su operación.

  
CARLOS ALBERTO NIVIO  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires.